



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba pago de asignación extraordinaria - EX-2025-00004942- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00004942- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en el artículo 8 incisos p), q), y u) y en el artículo 30 de la Ley 26.827, su Decreto Reglamentario 465/2014 y el Estatuto de Personal CNPT aprobado mediante Res. CNPT 104/2022 y modificatorias, la Res. CNPT 107/2022 y modificatorias, el Decreto de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación N° 0604/25, las Resoluciones CNPT RESFC- 2025-25-E-CNPT-CNPT y RESFC- 2025-84-E-CNPT-CNPT y,

Considerando,

Que, de acuerdo al Decreto de Presidencia del Honorable Senado de la Nación 0604/25 de fecha 03 de diciembre del corriente año se otorgó al personal en actividad, con más de seis (6) meses de antigüedad, que presta servicios efectivos en dicha Cámara, una asignación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

Que, este organismo calcula las remuneraciones de sus funcionarios públicos, agentes y personal contratado a través del valor del módulo fijado por el Poder Legislativo de la Nación; ello en atención a la dependencia funcional que ha tenido desde su creación, según Ley 26.827, y asimismo según lo expresamente previsto en el Estatuto del Personal del CNPT, en su artículo 26 que expresamente prevé: *“El valor de cada unidad de módulo será fijado por la máxima autoridad y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, según artículo 19 de la Ley N° 24.600, hasta tanto el CNPT cuente con su propia Comisión Negociadora.”*

Que por el artículo 5° de las Resoluciones Nros. RESFC- 2025-25-E-CNPTCNPT y N° RESFC- 2025-84-E-CNPTCNPT se resolvió, respectivamente, *“adherir, a partir del dictado de la presente, a las sucesivas resoluciones que se adopten en el seno del Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por la Comisión Negociadora del Valor de Módulo del Personal del Congreso de la Nación, para la asignación de bonificaciones remunerativas y no remunerativas, por el período 2025”* y *“adherir, a partir del dictado de la presente, a las sucesivas resoluciones que se adopten en el seno del Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por la*

Comisión Negociadora del Valor de Módulo del Personal del Congreso de la Nación, para la asignación de bonificaciones remunerativas y no remunerativas, por el período 2025”.

Que, en atención a lo expuesto, y considerando que la Dirección de Presupuesto ha indicado que se cuenta con los fondos necesarios para afrontar el pago de la asignación no remunerativa descripta, corresponde establecer para los funcionarios públicos, agentes de planta permanente y transitoria, y personal contratado de este organismo una asignación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 26.827.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el pago de una asignación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a favor de todas las personas cuyas remuneraciones se calculan de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CNPT 104/2022 y 107/2022.

Artículo 2°: Apruébese el pago de la suma PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), pagadera con la retribución del mes de diciembre de 2025, a favor de las personas contratadas a través de contratos de servicios personales actualmente vigentes aprobados mediante Resoluciones CNPT RESFC-2024-125-E-CNPT-CNPT, RESFC-2025-8-CNPT-CNPT, RESFC-2025-26-E-CNPT-CNPT, RESFC-2025-28-E-CNPT-CNPT, DISPO-2025-148-E-CNPT-SE#CNPT y DISPO-2025-158-E-CNPT-SE#CNPT, debiendo suscribirse una adenda de modificación contractual de la cláusula cuarta del contrato firmado con el Presidente de este C.N.P.T.

Artículo 3°: Remítase a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Gestión de Personal a los fines de implementar lo resuelto en los artículos 1 y 2 de esta Resolución.

Artículo 4°: Impútnense los gastos correspondientes de la implementación a los incisos que corresponden según el presupuesto aprobado.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

